

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 208-2008

Fecha-de Ingreso: 15 de Agosto de 2008

Nombre de Acuerdo: Acuerdo entre el Gobierno del Reino de Dinamarca y la Secretaría General de la OEA para el apoyo a la Observación Internacional de la Primera fase del proceso electoral para las elecciones en Nicaragua 2001

Partes: SG/OEA & Gobierno del Reino de Dinamarca

Referencia: Dinamarca

Fecha de Firma: 28 de junio de 2001

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE DINAMARCA Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS PARA EL APOYO A LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL DE LA PRIMERA FASE DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES EN NICARAU A 2001.

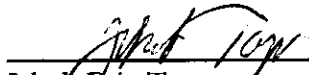
Las partes de este Acuerdo, El Gobierno de Dinamarca Real de Dinamarca en Nicaragua (en adelante la Embajada) y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (en adelante, la SG/OEA),

ACUERDAN:

1. El objetivo del Acuerdo es apoyar el establecimiento de una misión de observación electoral de la SG/OEA durante la primera fase del proceso electoral en Nicaragua (en adelante, el Proyecto). La duración del proyecto será del 1 de mayo de 2001 al 30 de septiembre de 2001.
2. La contribución del Gobierno del Reino de Dinamarca para el Proyecto (en adelante, la Contribución), asciende a DKK 501.714 (USD 60,000 al tipo de cambio de 8.3619).
3. El desembolso de la contribución de Dinamarca se hará en un único pago hecho en Managua, Nicaragua, dentro de quince (15) días después de la firma de este Acuerdo y se utilizará según la aplicación de la OEA/SG y su presupuesto fechado 21 de mayo de 2001, e incluido en el Anexo I de este Acuerdo.
4. Los otros términos y condiciones para el uso de la Contribución se establecen en el Anexo II de este Acuerdo.

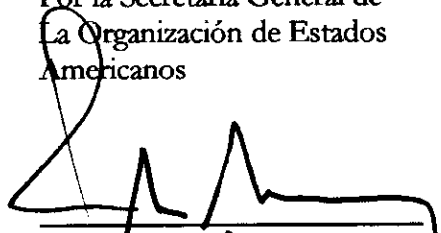
EN FE DE LA CUAL, firmado por los Representantes de las Partes, debidamente autorizados, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y en la fecha indicados a continuación.

Por el Gobierno del Reino
Dinamarca



Jakob Brix Tange
Encargado de Negocios a.i.
Embajada Real de Dinamarca
28 de Junio de 2001.

Por la Secretaría General de
La Organización de Estados
Americanos



Santiago Murray
Jefe de Misión Observación Electoral
Embajada Real de Dinamarca
28 de Junio de 2001.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. OEA UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA

**PROYECTO: OBSERVACION INTERNACIONAL DE LA PRIMERA FASE DE LAS
ELECCIONES PARA:**

**PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DIPUTADOS NACIONALES
Y DEPARTAMENTALES ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL Y DIPUTADOS ANTE EL
PARLAMENTO CENTROAMERICANO.**

**REPUBLICA DE NICARAGUA
4 DE NOVIEMBRE DE 2001**

I.- ANTECEDENTES

Cuando se hace referencia a la observación electoral internacional de la OEA, se entiende como tal una misión compuesta de extranjeros que se organizan con el objeto de monitorear y analizar un proceso electoral determinado. El objeto principal de estas misiones es analizar procesos electorales, plebiscitos, referéndum, consultas populares o cualquier otra forma de participación política ciudadana.

La presencia de una misión de observación electoral ayuda a identificar como limpio y transparente un proceso electoral, pero lo más importante es su capacidad de informar sobre el grado de respeto que existe en una nación determinada hacia los derechos políticos consagrados en su ordenamiento jurídico.

Es una práctica constante que los países del hemisferio convoquen a Misiones de Observación Electoral Internacional, por medio de las cuales se reafirma el compromiso de la comunidad internacional de acompañar a los países en promover la celebración de elecciones auténticas y periódicas, enfatizando que las mismas no desvirtúan el derecho soberano de cada Estado a elegir y a desarrollar libremente sus sistemas políticos.

La OEA desde el año 1990 a la fecha ha organizado mas de 50 Misiones de observación electoral, en las cuales han participado alrededor de 2000 observadores internacionales. Estas Misiones han sido financiadas mediante contribuciones específicas de los países miembros y en casos por contribuciones de países observadores permanentes ante la OEA, como son Suecia, Finlandia, Dinamarca, Países Bajos, Japón y Noruega.

En Nicaragua la OEA ha organizado Misiones de Observación para los procesos electorales celebrados en 1990, 1996, 1998 y 2000.

II.- JUSTIFICACION

En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre se incluyó una referencia a los derechos políticos, así como en el Primer Protocolo de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y en la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

Igualmente, vale destacar el artículo 112 de la Carta de los Estados Americanos, del 27 de febrero de 1967, llamada Protocolo de Buenos Aires, que prevé la creación de una comisión interamericana de los derechos del hombre, destinada a lograr el respeto y la defensa de los derechos del hombre y servir, en este campo, como órgano consultivo a la Organización de Estados Americanos.

En el mes de diciembre de 1948, esta vez en el ámbito universal de las Naciones Unidas, los derechos políticos fueron nuevamente objeto de un expreso reconocimiento al haberse adoptado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 21 dispone que:

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y a acceder en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público y debe expresarse: mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual por voto secreto u otro procedimiento equivalente, que garantice la libertad del voto.

La Comisión Interamericana de derechos Humanos ha tenido ocasión de fijar su doctrina sobre esta cuestión al señalar que:

Los Estados del Continente, en la Carta de la Organización de los Estados Americanos han reafirmado como uno de sus principios tutelares que la solidaridad entre ellos requiere la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa. Otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos, como el Pacto de San José de Costa Rica, han consagrado el derecho que tiene todo ciudadano de participar en los asuntos públicos y de votar y de ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

El protocolo de Cartagena de Indias, en 1985, aseveró que "la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región" e incorporó entre los propósitos esenciales de la OEA ***el de Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención.***

Ahora bien, en nota de fecha 17 de abril de 2001, el Gobierno de la República de Nicaragua presentó a la Secretaría General una invitación para que designe una Misión de observadores electorales, que participe en las diversas etapas del proceso electoral.

Sobre el particular, el Secretario General respondió afirmativamente a la invitación y cursó instrucciones a la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD), a iniciar los preparativos correspondientes y la búsqueda de recursos externos para su financiamiento.

III.- OBJETIVOS

A. Objetivo General

Evaluar el respeto al derecho de participación política tal como se formula en los instrumentos de derechos humanos que haya signado la República de Nicaragua.

El proyecto contempla la observación de las actividades comprendidas entre los meses de mayo y septiembre del presente año, las cuales se encuentran señaladas en el calendario electoral aprobado por el Consejo Supremo Electoral. La Misión prevista por la OEA es de largo plazo, por cuanto pretende observar todas las fases del proceso electoral, desde el registro de votantes y la inscripción de candidatos hasta la votación, el escrutinio y la proclamación oficial de los resultados.

B. Objetivos Específicos

1. Recopilar, sistematizar y analizar el modelo de organización electoral, los procedimientos técnicos electorales, el cumplimiento del calendario electoral entre los meses de mayo a septiembre del año en curso, así como los mecanismos para impartir la justicia electoral en el desarrollo de esta fase del evento electoral.
2. Observar los instrumentos útiles para la difusión de prácticas electorales, que sirvan para el diseño y ejecución de programas de información del proceso y de difusión de la participación ciudadana con miras a la elección del 4 de noviembre.

IV.- RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

1. - Aportar una presencia internacional permanente durante el proceso electoral, así como acompañar y monitorear el desarrollo del calendario electoral, lo cual permitirá evaluar si se llevó a cabo este proceso de manera limpia, transparente y libre.

2. - Conocer, analizar, monitorear, observar y evaluar el desarrollo de los principales componentes que se ejecutaran durante los meses de mayo a septiembre, tales como:

- a. La interpretación y aplicación de la legislación electoral del país
- b. El proceso de inscripción de partidos políticos y de candidaturas.
- c. La organización administrativa del proceso electoral
- d. Los programas de educación cívica y promoción a la participación ciudadana.
- e. El proceso de registro de ciudadanos- empadronamiento
- f. El inicio y el desarrollo de la campaña electoral
- g. El acceso a los medios de comunicación y difusión por parte de las organizaciones políticas participantes.

Todo ello con el compromiso de cumplir con el principio de la no intervención establecido en la Novena Conferencia Interamericana realizada en Bogotá, en el año 1948, en la cual se adoptó la carta de la Organización de los Estados Americanos que en su artículo 15 dispone:

Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho a intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro....

V.- DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

A. Delimitación Geográfica

A efectos de la observación electoral se considera como ámbito geográfico la totalidad del territorio nacional, es decir los 15 Departamentos, las 2 Regiones Autónomas y los 151 municipios que componen la división político-administrativa del país.

B. Delimitación Temporal

Como referente temporal se utilizará la legislación electoral vigente incluyendo los reglamentos y resoluciones emanadas por el Consejo Supremo Electoral. El tiempo previsto para este período de la observación es de 5 meses (mayo a septiembre) que comprenden la primera fase.

VI.- METODOLOGÍA

A. Fuentes de la información

Como fuentes esenciales y recopilación de información, se consideran las siguientes:

- El ordenamiento jurídico vigente, así como las resoluciones, reglamentos y decisiones emanadas por las autoridades electorales.
- Información recopilada mediante matrices analíticas formuladas especialmente para estos fines y que serán aplicadas en el ámbito de la autoridad electoral y demás referentes relacionados con la organización electoral.

B. Etapas y fases del proceso de observación

Etapa 1: Instalación de la Misión

Se integrará un equipo de trabajo de 4 observadores internacionales que tendrán la responsabilidad de dar seguimiento a las etapas comprendidas en el calendario electoral, entre los periodos de mayo a septiembre.

Igualmente, se efectuarán visitas de expertos electorales en áreas como: organización electoral, padrón electoral, cartografía e informática entre otras materias, con el fin de hacer evaluaciones y diagnósticos puntuales que permitan presentar oportunamente informes preliminares, así como sugerencias y recomendaciones a la autoridad electoral.

También se contratará personal nacional para que brinde apoyo logístico y administrativo a la Misión.

Adicionalmente se observaran las siguientes actividades del calendario electoral:

1	Publicación del Reglamento de boletas electorales.	11 de mayo 2001.
2	Reglamento de Clasificación de votos.	11 de mayo 2001.
3	Ultimo Día de presentación de Propuesta de temas por los partidos políticos y alianzas de partidos políticos para integrar miembros de los Consejos Electorales Departamentales o Regionales.	28 de mayo 2001, Art. 16, párr. 5 L.E.
4	Nombramiento de los miembros de los Consejos Electorales Departamentales o Regionales por el Consejo Supremo Electoral.	31 de mayo del 2001 Art. 16 párr. 2°.
5	Ultimo día para la presentación del 3% de firmas de respaldo a las candidaturas que sean presentadas para los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos.	15 de mayo de 2001. Art. Num.7 Art. 78 y 80 párr. 2° L.E.
6	Ultimo día de entrega a los partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos del certificado de cumplimiento del 3% de firmas para la presentación de candidatos.	22 de mayo de 2001.
7	Ultimo día de registro de Alianzas de partidos Políticos.	23 de mayo de 2001 Art. 80 L.E
8	Autorización de la constitución de Alianzas de partidos políticos.	25 de mayo de 2001. Art. 80 L.E.
9	Inscripción de candidatos para Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República.	Del 26 de mayo al 2 junio de 2001. Art. 77 L.E.

Duración de la etapa: 4 semanas calendario (mes de mayo)

Etapa 2: Observación de las siguientes actividades del calendario electoral

1	Toma de Posesión de los cargos de los miembros de los Consejos Electorales Departamentales o Regionales ante el Consejo Supremo Electoral.	4 de Junio 2001. Art. 16. Párr. 10. L.E.
2	Firma por parte de los Partidos Políticos de Compromiso de Etica Electoral.	4 de Junio del 2001.
3	Notificación a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos políticos para presentar ternas para integrar los Consejos Electorales Municipales.	5 de junio del 2001. Art. 16. párr. 6 L, E.
4	Último día para la integración de los Consejos Electorales Departamentales de propuestas de temas de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos para integrar los miembros de los Consejos Electorales Municipales.	19 de junio del 2001 Art. 16 párr. 6.
5	Nombramiento de los miembros de los Consejos Electorales, Municipales por el Consejo Electoral Departamental o Regional.	20 de junio 2001, Art. 16. párr. 6 L.E.
6	Toma de posesión de los cargos de los miembros de los Consejos Electorales Municipales ante el Consejo Electoral Departamental o Regional.	21 de junio al 6 de julio 2001. Acto. 16. inc.
7	Notificación y suministro a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos de la demarcación y ubicación de las Juntas Receptoras de Votos: entrega y publicación del Padrón Electoral a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos utilizados en las elecciones municipales del año pasado.	14 de junio de 2001 Art. 23 y 37 L. E.
8	Verificación ciudadana.	15 de junio al 15 de julio de 2001.
9	Verificación de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la materia del cumplimiento de los registros de los ciudadanos propuestos como candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República.	Del 3 al 5 de junio de 2001. Art. 79 L.E..
10	Notificación al partido político o alianza de partidos políticos de la resolución de aceptación en su caso a la solicitud de registro de candidaturas a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República.	6 de junio de 2001.
11	Registro de Candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República.	7 de junio de 2001. Art. 79 L.E.
12	Publicación por el Consejo Supremo Electoral del Registro de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República.	8 de junio de 2001. Art. 85 L.E.

13	Periodo de impugnación a los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República por los partidos políticos y Alianzas políticas participantes.	Del 9 al 12 de junio de 2001. Art. 85 L.E.,
14	Resolución del Consejo Supremo Electoral sobre las Impugnaciones.	14 de junio de 2001. Art. 84 L.E.
15	Presentación de sustituciones de candidaturas impugnadas.	18 de junio 2001. Art. 84 L.E.
16	Resolución del Consejo Supremo Electoral sobre las sustituciones propuestas.	21 de junio de 2001.
17	Periodo de presentación de candidatos a Diputados Nacionales y Departamentales, propietarios y suplentes ante la Asamblea Nacional Diputados propietarios y suplentes ante el Parlamento Centroamericano.	Del 26 de junio a la 20 de Julio de 2001. Art. 77 L.E.
18	Verificación, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la materia, del cumplimiento de los requisitos de los ciudadanos propuestos como candidatos a Diputados ante la Asamblea Nacional y el Parlamento Centroamericano.	Del 27 de junio a la 27 de Julio de 2001. Art. 79 L.E.
19	Notificación al partido político o alianza de partidos políticos de la resolución de aceptación en su caso a la solicitud de registro de candidaturas a Diputados ante la Asamblea Nacional y el Parlamento Centroamericano.	Del 28 de junio al 31 de julio de 2001. Art. 85 L.E.
20	Período de sustitución de candidaturas por renuncia, defunción solicitud de partidos políticos o alianzas y/o corrección de errores ortográficos.	Del 26 de junio al 7 al agosto de 2001. Art. 83 y 84 L.E.

Duración de esta etapa: 1 mes (mes de junio).

Etapa 3: Observación de las siguientes actividades del calendario electoral

1	Notificación para que presenten propuestas de temas de los Partidos Políticos para integrar los miembros de Juntas Receptoras de Votos.	9 de julio de 2001. Art. 16. párr. 5 y 7 L. E.
2	Publicación para el Consejo Supremo Electoral del registro de candidatos a Diputados ante la Asamblea Nacional y el Parlamento Centroamericano.	23 de julio de 2001. Art. 85 L.E.
3	Periodo de presentación de impugnaciones de los candidatos a Diputados.	24 al 27 de julio de 2001. Art. 85 L.E.
4	Resolución del Consejo Supremo Electoral sobre las Impugnaciones.	28 de julio de 2001. Art. 85 L.E.
5	Periodo de sustitución de candidatos impugnados conforme resolución del Consejo Supremo Electoral.	Del 29 de julio al 2 de agosto de 2001. Art. 85 L.E.

Duración de esta fase: 1 mes (Julio).

Etapa 4: Observación de las siguientes actividades del calendario electoral

1	Ultimo día para solicitar cédula de identidad (90 días antes de las elecciones).	6 de agosto 2001. Art. 33 párr. 2°.
2	Objeción de los ciudadanos y los Partidos Políticos y alianzas de Partidos Políticos al Padrón Electoral producto de la verificación.	7 al 28 de agosto de 2001 Art. 38 y 39 L. E.
3	Objeciones de los Partidos Políticos y alianzas de Partidos Políticos a la demarcación de las Juntas Receptoras de Votos Producto de la verificación.	7 al 18 de agosto de 2001 Art. 37 párr. 2°. L.E.
4	Ultimo día para admitir cambio de domicilio.	6 de agosto 2001 Art. 43 LE.
5	Inicio de la Campaña Electoral.	18 de agosto del 2001 Art. 86. inc. 1 L.E.
6	Resolución del Consejo Supremo Electoral sobre las sustituciones presentadas.	6 de agosto del 2001
7	Publicación definitiva en La Gaceta, Diario Oficial y diarios de circulación nacional del listado del total de candidatos presentados por los Partidos Políticos Alianzas de Partidos Políticos.	17 de agosto de 2001. Art. 85 LE.
8	Confirmación del orden de ubicación de los partidos políticos, Alianzas de partidos políticos en las boletas electorales.	7 de agosto de 2001. Art. 85 L.E.

Duración de esta fase: 1 mes (agosto).

Etapa 5: Observación de las siguientes actividades del calendario electoral

1	Ultimo día Presentación de Temas por los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos para integrar los miembros de las Juntas Receptoras de Votos.	19 de Septiembre 2001.
2	Ultimo día de Nombramiento de los miembros de Juntas Receptoras de Votos par el Consejo Electoral Municipal.	30 de Septiembre 2001. Art. 19. literal b numeral I. L.E.
3	Ultimo día para fabricar cédula (60 días antes de las elecciones).	5 de septiembre 2001 Art. 33. Párr. 2° L.E.
4	Ultimo día para nuevas inclusiones al Padrón Electoral.	5 de septiembre 2001
5	Informar a los Partidas Políticos de nuevas inclusiones al Padrón Electoral.	7 de septiembre 2001. Art.37. párr. 2° L.E.
6	Publicación de las Juntas receptoras de Votos y entrega del Padrón Electoral a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos con la ultima Cédula fabricada.	15 de septiembre 2001 Art. 36 L.E.

7	Objeciones de los ciudadanos al Padrón Electoral con la última cédula fabricada.	16 al 30 de septiembre 2001 Art. 38 LE.
8	Objeciones de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos al Padrón Electoral con la última cédula fabricada.	8 al 30 de septiembre de 2001 Art. 39 L.E.

Duración de esta etapa: 1 mes (septiembre)

Con cada etapa el equipo de la Misión de Observación elaborará un Informe que contendrá los aspectos observados y su impacto en el proceso electoral. Posterior al mes de septiembre se elaborará un Informe Final sobre los 5 meses de observación de la primera fase.

VII.- ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

A. Equipo Coordinador

Esta etapa contará con un Equipo integrado por las siguientes personas:

- 1 Jefe de Misión
- 1 Su- jefe de Misión
- 1 Coordinador administrativo y logístico
- 4 observadores electorales internacionales
- 6 expertos internacionales
- personal nacional de apoyo

VIII.- PRESUPUESTO (se encuentra anexo marcado con la letra A)

BUDGET PROPOSAL
Electoral Observation Mission in Nicaragua
Unit for the Promotion of Democracy
Organization of American States
GENERAL ELECTIONS, November 4th, 2001

First Phase

<u>Trips: Chief of Mission May 1- September 30</u>		\$9.849,00
Air Ticket	\$4.761,00	
Per diem for four days for eight trips	\$4.128,00	
Terminal Expenses	\$960,00	
<u>Preparatory Trip, May 1- September 30</u>		\$5.556,00
Air Ticket	\$2.100,00	
Per diem for D, HQC, PO (8 days each one)	\$3.096,00	
Terminal Expenses	\$360,00	
<u>Deployment of 4 Coordinators, May 1- September 30</u>		\$156.580,00
International Contracts	\$150.000,00	
International Tickets	\$2.800,00	
Terminal expenses	\$480,00	
Insurance	\$3.300,00	
<u>Local Contracts, May 1- September 30</u>		\$37.140,00
Secretary	\$7.500,00	
2 logistic assist	\$7.500,00	
Drivers	\$18.000,00	
2 Drivers (to assist Core Group: May 1- May 9)	\$540,00	
1 Driver (to assist Chief of Mission)	\$3.600,00	
<u>Operational Costs, May 1-September 30</u>		\$50.875,00
Cellular Service (4 -5 units)	\$6.500,00	
Telephone Services	\$900,00	
Office Supplies	\$375,00	
Vehicles Rental	\$33.000,00	
Gasoline	\$3.600,00	
Office Rental (2 offices: Managua-Matagalpa)	\$6.000,00	
Unforeseen Expenditures	\$500,00	
TOTAL FOR FIRST PHASE		\$260.000,00

CONDICIONES GENERALES

PARA LA SUBVENCION A PROYECTOS, DEL GOBIERNO DEL REINO DE DINAMARCA POR MEDIO DE SU EMBAJADA EN MANAGUA

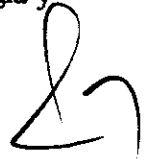
1. General.

- 1.1 Las operaciones del Proyecto deberán darse en tal forma que se beneficie a toda la población meta del Proyecto, sin distingo de raza, sexo, religión y opiniones.
- 1.2 El Proyecto será llevado a cabo en acuerdo con las políticas de desarrollo de Nicaragua.
- 1.3 Las leyes de Nicaragua deberán gobernar la interpretación y operación de este Convenio.
- 1.4 Las Partes solucionarán cualquier controversia sobre la interpretación y ejecución de este Acuerdo por medio de conversaciones entre ellos y ninguna disposición en este Acuerdo constituye una renuncia, expresa o implícita, de los privilegios e inmunidades de las Partes.

2. Organización Ejecutora.

- 2.1 La Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (SG/OEA) es una institución multilateral no gubernamental sin fines de lucro y es la Organización Ejecutora del Proyecto.
- 2.2 La Embajada Real de Dinamarca (La Embajada) es un donante al Proyecto y deberá ser informada previamente de cualquier cambio en los estatutos o reglamentos del Proyecto y antes de cualquier cambio de funcionarios o administración de la SG/OEA. La Embajada se reserva el derecho de retirar su ayuda a la SG/OEA si algún cambio no está de acuerdo con la estrategia y los requerimientos para la cooperación danesa al desarrollo.

51



3. El Proyecto.

- 3.1 La SG/OEA será responsable de ejecutar el Proyecto de acuerdo con este Acuerdo y todos sus anexos.
- 3.2 Las Partes colaborarán completamente para asegurar el logro de los objetivos de este Acuerdo. Para este efecto, las Partes intercambiarán opiniones respecto a asuntos relacionados con el proyecto y proveerán toda la información razonable en cuanto a dichos asuntos.
- 3.3 La SG/OEA informará inmediatamente a la Embajada sobre cualquier cambio u otra situación que pueda influir en el buen desarrollo del Proyecto.
- 3.4 Ambas Partes podrán proponer la revisión de los planes del Proyecto, cuando cualquiera de ellas considere que la experiencia así lo requiere, o en el caso en que las bases sobre las que se planteó el Proyecto, hayan cambiado. Los cambios en los planes o el presupuesto aprobado solamente podrán ser implementados con la aprobación escrita por parte de la Embajada.

4. Información, Monitoreo y Evaluación.

- 4.1 La SG/OEA someterá a la Embajada un informe narrativo del proyecto con los resultados obtenidos y el impacto esperado. El Informe deberá cubrir las actividades del proyecto y resumir hasta que grado se han alcanzado los objetivos del proyecto. El informe deberá presentarse a más tardar el 31 de octubre de 2001.
- 4.2 La SG/OEA deberá asistir a la Embajada en llevar a cabo las medidas de control y seguimiento que la Embajada considere apropiadas para evaluar la utilización de la Contribución y las operaciones del Proyecto.
- 4.3 La evaluación del Proyecto, preferiblemente realizada en conjunto entre la SG/OEA y la Embajada, puede efectuarse si cualquiera de las Partes lo desea.
- 4.4 La Embajada se reserva el derecho para realizar acciones de monitoreo y evaluación antes y/o después de haber terminado el Proyecto.

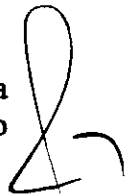
5. Administración de la Contribución.

- 5.1 Los fondos recibidos de la Embajada serán depositados en una cuenta de ahorro o cuenta corriente en moneda extranjera o nacional, a favor del Proyecto, abierta únicamente con el propósito de manejar estos fondos. Las erogaciones deberán estar respaldadas por medio de cheque en moneda nacional, utilizando el tipo de cambio oficial del dólar en caso de operaciones pactadas en esta moneda.

JT

2

- 5.2 El Proyecto será ejecutado en base al presupuesto convenido en Anexo I. Cualquier cambio a este presupuesto deberá contar con la aprobación por escrito de la Embajada.
- 5.3 Las erogaciones deberán estar soportadas con facturas originales, contratos y recibos oficiales de los proveedores. Gastos menores de Caja Chica, en la medida de lo posible, deberán ser soportados de igual forma.
- 5.4 Los fondos de "imprevistos" únicamente se pueden utilizar con autorización por escrito de la Embajada.
- 5.5 La Contribución deberá ser administrada y destinada, al cumplimiento directo de las actividades descritas en el Anexo I y bajo ningún concepto se justifica la utilización de la misma en situaciones de carácter personal.
- 5.6 Para preparar la información financiera, la contabilidad del Proyecto se llevará por separado de acuerdo con normas y regulaciones de contabilidad normalmente aceptadas, garantizando que la información contable se encuentre actualizada y lista en cualquier momento para su debido control y revisión.
- 5.7 Cualquier desembolso de fondos por parte de la Embajada se realiza únicamente en base a información satisfactoria presentada por la SG/OEA.
- 5.8 En caso de co-financiamiento, el uso de la Contribución de la Embajada en ningún momento excederá la parte proporcional del presupuesto comprometido por la Embajada para el Proyecto.
- 5.9 Cualquier gasto adicional, que sea necesario para la buena ejecución del Proyecto, no previsto en el presupuesto del Anexo I, será responsabilidad de la SG/OEA.
- 5.10 Cualquier interés bancario originado por el depósito de esta Contribución será devuelto a la Embajada al finalizar el Proyecto y antes de realizarse la auditoría final.
- 5.11 Después que el Proyecto sea completado de conformidad con el Acuerdo, cualquier fondo no utilizado será remitido a la Embajada.
- 5.12 La Contribución será sujeta a una auditoría externa. La auditoría será ejecutada por contadores públicos debidamente registrados y autorizados para actuar en calidad de auditores (o por Contadores Públicos Certificados si se realiza en los Estados Unidos de América) de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas. El Auditor deberá ser externo e independiente de la OEA. El informe de auditoría debe ser sometido a la Embajada el 31 de octubre de 2001.
- 5.13 Representantes del Contralor General de Dinamarca deberán tener acceso a toda documentación relevante así como tener el derecho a llevar a cabo



cualquier auditoría o inspección que se considere necesaria en relación al uso de la contribución danesa en cuestión.

6. Entrada en vigor y terminación.

- 6.1 Este Acuerdo entra en vigor con la firma de ambas Partes y continuará en vigencia hasta que todas las obligaciones hayan sido cumplidas por las Partes.
- 6.2 Las partes pueden terminar el Proyecto de común acuerdo a través de un intercambio de cartas, o unilateralmente a través de una nota de terminación mandada con sesenta (60) días de antelación.
- 6.3 La Embajada puede terminar este Acuerdo con efecto inmediato si cualquiera de las provisiones bajo este Acuerdo no son cumplidas por la SG/OEA después de haber dado la SG/OEA aviso escrito de incumplimiento y un plazo razonable para rectificarlo. Bajo tales circunstancias, la SG/OEA acuerda no realizar mas giros de la cuenta bancaria o gastar cualquier dinero originado de la Contribución bajo este Convenio y remitir el balance financiero (efectivo y/o saldos bancarios) a la Embajada, salvo los fondos que han sido comprometidos irrevocablemente a terceros en buena fe para los fines del Proyecto y de acuerdo con el presupuesto establecido en Anexo I antes del recibo de la notificación de terminación.
- 6.4 La Embajada se reserva el derecho de demandar la devolución de toda la Contribución en el caso de graves faltas de cumplimiento a las obligaciones contraídas con este Acuerdo por parte de la SG/OEA. Al recibir tal demanda, la SG/OEA deberá devolver inmediatamente toda la Contribución a la Embajada.

7. Notificación y Representación

- 7.1 Cualquier notificación requerida bajo este Acuerdo deberá ser transmitida por escrito de y a los Representantes de las Partes indicadas a continuación.
- a) Para la SG/OEA: Santiago Murray, Jefe de Misión de Observación de la SG/OEA en Nicaragua, Iglesia de Santo Domingo 20 al Norte, frente a la Residencia del Embajador de Venezuela; Apartado Postal 2411, Managua, Nicaragua; Tel: 505 277-6934, Fax: 505 276-0182; E-mail: Smurray@oas.org
- b) Para la Embajada, Anders Serup Rasmussen, Embajador del Reino de Dinamarca para Centroamérica, Bolonia, de Plaza España 1 c. Abajo, 2 c al Lago y ½ c. abajo, Managua, Nicaragua. Apartado Postal 4942, Teléfono 505 268 0250/55; Fax: 505 266 8095; correo electrónico: danembassy@denmark.org.ni
- 7.2 Cada Parte podrá cambiar su Representante designado por medio de notificación escrita previa a la otra Parte.